ADICIÓN Y PRÓRROGA N°01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5264815 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YULI VIVIANA PAEZ CALDERON

CONSIDERACIONES: **1.** Que el primero (01) de agosto de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para orientar la formación de programas complementarios de modalidad presencial según demanda y oferta de la población que atienda la coordinación académica, garantizando el cumplimiento del proceso formativo de los aprendices del Centro de Servicios Financieros, atendiendo los lineamientos de la formación profesional integral"*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el Siete (7) de diciembre de 2023, según el plazo inicial pactado y la prórroga adelantada contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el día veinticuatro (24) de enero de 2022. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **4.** Que el día seis (06) de diciembre de 2023se adelanto la adición y prorroga del contrato, según la solicitud adelantada por el supervisor Diego Alejandro Martinez Rojas supervisor del contrato, mediante justificación de fecha cinco (05) de diciembre de 2023 con radicado N° 11-2-2023-071954, indicando lo siguiente: *"dejando a su consideración, presento justificación para adelantar la adición y prórroga de los contratos de prestación servicios que se relacionan en la tabla, esto se requiere con la finalidad de dar cumplimiento a los procesos de Formación Profesional Integral, conforme a lo señalado en la Resolución No. 1-2436 de 2022, por la cual se establece el Calendario Académico y de labores de los Centros de Formación del Sena para el año 2023; garantizando con ello el cumplimiento de las metas asignadas al centro y continuar con la atención de las fichas que tienen asignados las instructoras relacionadas, de igual manera se requiere apoyo en lo relacionado a las actividades concernientes con el diseño y desarrollo curricular de los programas de formación asociados con la línea medular que imparten las cuales son: 2873595, 2886367, 2888837, 2890478, 2890472".* **5. Que una vez adelantada la prorroga y la adición se pudo evidenciar que por error involuntario se adiciono por un valor inferior al que realmente correspondía, motivo por el cual se debe adicionar Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Pesos M/Cte ($136.500). 6.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1023 de 2023, expedido por el grupo de presupuesto por la Coordinación del Grupo Mixto. **7.** Que la ordenadora del gasto **Subdirectora del Centro de Servicios Financieros,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 10**.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Pesos M/Cte ($136.500), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará asi **Valor y Forma de Pago**: Se fija como valor total para el contrato la suma de: Se fija como valor total para el contrato la suma de: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($20.475.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Cinco (05) pagos iguales, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2023 por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.095.000).**CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1023 de 2023, expedido por grupo de presupuesto del Grupo Mixto de la Coordinación Administrativa. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de Contratación con los documentos anexos para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Sharon M Parra Pérez, abogada contratista

Vo.Bo.:Diego Alejandro Martínez Rojas, supervisor del contrato